

Variaciones sobre el mismo tema

Si la gota de agua llega a horadar la roca, aun me queda una ligerísima esperanza de conseguir que mis palabras hagan alguna mella en la diamantina apatía del Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

En estas mismas columnas, en el artículo que bajo el título de «Carta abierta» tuvo la deferencia de publicarme REVISTA CRÍTICA, en el mes de Enero de este año, decía : «¿ No es de temer que en día no lejano, se inviertan los términos y la Dirección tenga que suprimirse por inútil, pues sus funciones las asume la Cámara, y los Registros pasen a ser un negociado meramente económico de esta misma Cámara? Reflexionad y decidme si hay motivo para este toque de alarma o, por lo menos, de atención.»

No creía entonces que tan pronto se diese contestación a mi pregunta desde la *Gaceta*, ni que ésta fuera tan rotunda y elocuente, pues aunque el camino emprendido no es exactamente el que yo temía, el Real decreto de 14 del corriente es sencillamente eso, la supresión de la Dirección general de los Registros y del Notariado, y, suprimida la cabeza, no tengo por qué deciros la suerte que espera a los miembros del organismo acéfalo.

Me dirán los optimistas que la Dirección no ha sido suprimida, sino solamente reorganizada, y que conserva su individualidad y funciones. Es cierto, por lo menos en lo de las funciones ; la Dirección, como organismo oficial, aunque refundido en otro, subsiste ; tiene las mismas atribuciones y hasta las mismas personas, pero se ha burocratizado, y la esencia que la informaba, su espíritu, su historial de trabajo y de tecnicismo especializado, han desaparecido ; y eso, la historia, el espíritu, es lo que real-

mente constituye los Cuerpos, que no las personas que los forman, ni sus derechos y deberes oficiales.

Durante algunos años, mientras queden Oficiales procedentes de la antigua, de la genuina Dirección de los Registros, todo seguirá igual; aunque el Real decreto antes citado no lo establece como preceptivo, sino como potestativo, estamos segurísimos de que éstos seguirán al frente de los negociados que hoy rigen, porque el hábito forma una segunda naturaleza, y así como nosotros no sabríamos vivir fuera de nuestras oficinas, de nuestros libros y nuestros papeles, aunque haya dentro de la esfera del derecho otras especialidades más higiénicas, más cómodas, más independientes y de más representación social, así también a los Oficiales de la Dirección se les haría imposible la vida profesional sin la tramitación y resolución de recursos y consultas y sin dedicarse a la organización de los Cuerpos que de ella dependen, además de que, conscientes de la realidad de las cosas, saben que un expediente sobre rehabilitación de un título nobiliario es algo muy diferente de una consulta sobre legislación hipotecaria.

Por lo tanto, en bastante tiempo, las resoluciones y consultas serán lo que son en la actualidad, modelos de técnica y repertorios de ciencia inmobiliaria nacional y extranjera, y la organización de los Cuerpos que de ella dependan continuará siendo la más conveniente para las funciones que respectivamente les corresponden.

Pero miremos al porvenir, porque es axiomático que el que adelante no mira atrás se queda.

El Cuerpo de Oficiales de la Dirección consta, según el último Anuario, de un Subdirector y siete Oficiales. Según la plantilla que acompaña al Real decreto, el Cuerpo general de Letrados constará de dos Subdirectores y 32 Oficiales; es, pues, de suponer, según el cálculo de probabilidades, y teniendo en cuenta las fechas de las respectivas oposiciones, que habrá Oficiales más modernos y más antiguos que los que actualmente constituyen nuestro Centro directivo. Esto supuesto, cuando el más moderno de estos últimos llegue a Subdirector quedarán todavía Letrados de los procedentes de la Subsecretaría o de la Dirección de Prisiones que, por imperativo categórico de la ley, tendrán que hacerse cargo de los negociados técnicos de la Dirección de

Registros, y, francamente, un sabio, por muy sabio que sea, que haya estado toda su vida dedicado al estudio de la organización judicial, del Concordato, de la ciencia penitenciaria, y que de repente, por su categoría administrativa o por necesidades del servicio, tenga que ocuparse de girar una visita extraordinaria a un Registro, de régimen del Notariado, de una consulta de legislación hipotecaria, hará un papel desairadísimo ante sus subordinados hasta que se especialice en esta clase de estudios, pues son, como todos, conocimientos que no se improvisan y en los que la menor deficiencia salta a la vista y ocasiona el desprestigio científico del superior. Para dirigir a hombres especializados en cualquier rama del saber humano, para resolver sus consultas, hacen falta verdaderos especialistas en la materia, y si no solamente no lo son, sino que se han dedicado a otra distinta, se coloca al superior en un plano de inferioridad técnica, incompatible con el prestigio, base de la verdadera disciplina.

Todos nosotros hemos pasado por la situación de regir una oficina en los primeros días de nuestra entrada en el Cuerpo, teniendo como subordinados a oficiales sin técnica de ninguna clase, pero a los que la práctica daba, por ser ya de muchos años, una superioridad momentánea y aparente sobre nosotros, y sólo cuando, familiarizados ya con la marcha de la oficina y su mecanismo, hemos podido, con el conocimiento pleno de ella, recobrar el mando efectivo, es cuando la verdadera disciplina ha podido también recuperar sus fueros, cosa fácil y rápida en nuestro caso, por la intensa preparación que la oposición exige, y la carencia, por regla general, de conocimientos jurídicos en el personal subalterno, en Registros de poco movimiento. Pues bien: si ese personal tuviese la misma procedencia y cultura que sus jefes, superándoles en práctica, ¿quiere decírsenos cuál sería la situación de los Registradores que por primera vez se ponen al frente de una oficina? Pues esa será la de los primeros Oficiales Letrados que, procedentes de otros sectores, vayan por primera vez a desempeñar los negociados de la Dirección de los Registros.

¿Se quiere una prueba de lo que es capaz un técnico cuando se sale de su esfera? Pues no hay más que leer en el número 7.321 del periódico *A B C*, correspondiente al 18 del actual, el extracto

de una conferencia de uno de nuestros más distinguidos (y no le regateo el calificativo), ilustres criminalistas, en la que, hablando de reformas judiciales, propuso nada menos que conceder a los Secretarios de Juzgado municipal de todos los Municipios funciones notariales y llevar a ellos el Registro de la Propiedad, el mercantil y el marítimo (?), confiándolos no sabemos si al Juez, al mismo Notario-Secretario o al Párroco, que, después de todo, tiene más conocimientos jurídicos que aquéllos y práctica en llevar los Registros parroquiales. Eso es lo que resultaría si un buen día un sabio penitenciarista llegaba permanentemente, o en una licencia prolongada del titular, a desempeñar un negociado de la Dirección general de los Registros. ¡No es nueva la frase «*Ne sutor ultra cœpidam!*»!

Y después sucederá cosa parecida. Dice el decreto que se exigirá a los opositores al Cuerpo de Letrados los conocimientos que actualmente forman su programa, más los de las otras materias; pero, dada la intensidad con que actualmente tienen que estudiar su cuestionario, ¿cabe recargarlo con las especialidades inmobiliaria y penitenciaria en toda su extensión? ¿Puede un hombre ser especialista en tres ramas tan divergentes del Derecho? Y si no lo es, ¿puede dirigir con acierto a los que lo son y resolver sus consultas, manteniendo la superioridad técnica indispensable para el mando?

Las consecuencias son lógicas, fatales: divorcio espiritual entre directores y dirigidos, falta de disciplina, que sólo puede existir cuando hay superioridad moral e intelectual en el Jefe, e inhibición por parte de éste en los asuntos de unas oficinas en que sólo se siente Jefe por disposición de la ley; es decir, el agrietamiento, cuarteo y ruina, a la larga, del edificio que tanto costó construir.

Tal vez yo sea un pesimista al que mi cariño por la Institución haga ver visiones, y por eso requiero el concurso de todos los interesados en el asunto, y conste que lo soy de los menos, porque hay Oficiales de la Dirección más jóvenes que yo, y, lógicamente pensando, como al llegar a su límite mi vida oficial quedarán, por lo menos, tres Oficiales más competentes que yo en Derecho inmobiliario, no tendrá lugar durante ella el agrietamiento y cuarteo que temo.

Lo dije en Enero y lo repito ahora : creo sinceramente que la Institución corre verdadero peligro, y creo también, como entonces, que la mayor parte de la culpa y del remedio están en nuestras manos. El ilustre Director de esta Revista no debió considerarme como visionario, por cuanto puso los medios que estaban a su alcance para dar calor y vida a los dos organismos subordinados y hermanos, y tres compañeros han testimoniado su adhesión a mi pensamiento, animándome a persistir en la campaña ; pero esto no basta ; poco más del medio por ciento no es proporción que acrelide la vitalidad de un Cuerpo : hace falta mucho más, si estoy en lo cierto, para ayudarme, y si en el error, para sacarme de él.

Afortunadamente, esta cuestión no parece que sea de las irrevocablemente resueltas ; más que nada ha sido medida de economía, y podemos brindársela mayor al Gobierno ; por otro lado, éste tiene demostrado más de una vez que posee la buena y rarísima propiedad de rectificar cuando se le demuestra la conveniencia de hacerlo, probando así que si se equivoca lo hace de buena fe, por lo que me parece posible evitar los peligros que acabo de apuntar demostrándolos con razones.

¿ Cómo ? El presente artículo no es suficiente ; puedo ser, y muy posiblemente seré yo el equivocado, y lo que creo un error será un acierto. ¿ Dirigirnos todos al Gobierno ? No lo creo acertado ; es lo probable que sumásemos quinientas opiniones diferentes, y acaso contradictorias, distrayendo al Gobierno de atenciones más importantes. ¿ Dirigirnos a él por medio de la Dirección ? No lo creo correcto, porque tal vez razones de delicadeza la impedirían hacerse eco de nuestras opiniones. Lo único factible, a mi juicio, es dirigirnos a nuestra Junta Central y requerirla para que demuestre con razones científicas al Gobierno que la organización de la Dirección, Notariado y Registros es la que necesita el sistema, y que las economías que persigue pueden obtenerse disponiendo permanente o eventualmente de los Registradores y Notarios en comisión, que podían desempeñar los negociados sin sueldo de ningún género, como ya se ha hecho otras veces, con positivas ventajas para el servicio. Requerir, como antes decimos, a la Junta Central para que haga ver al Gobierno que nuestro Cuerpo no es burocrático, sino esencialmente-

técnico, lazo de unión entre la Administración y los administrados, y deseoso de colaborar en la solución de problemas en los que nuestra especialidad, avalorada por la constante visión práctica del régimen de la propiedad, de las incidencias en la recaudación de contribución territorial, de la teoría y práctica del impuesto de derechos reales, etc., etc., sería de gran utilidad, y, ante todo y sobre todo, deseoso de aportar su grano de arena al engrandecimiento de la Patria.

Si, como es de esperar, el Gobierno acepta este concurso, a él toca señalar el momento, extensión y forma de esta colaboración, y a nosotros demostrar lo que es y significa el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Por mi parte, hecho está el requerimiento en el presente deslabazado artículo y señalado a los que simpaticen con mi idea el camino a seguir.

FRANCISCO OLIETE.

Olmedo, 23 de Junio de 1926.